

Mocoa, Putumayo, 12 de febrero de 2024. La parte demandante se pronunció frente a auto de inadmisión.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: VERBAL
Radicación: 860013103001 2024-00013-00
Demandante: Constructora Ancla S.A.S.
Demandado: Marco Tulio Serrato Chamorro

Auto: Se pronuncia frente a demanda.

Mocoa, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del auto del 7 de febrero de 2023, se inadmitió la demanda instaurada por La Constructora Ancla S.A.S. en contra de la Marco Tulio Serrato Chamorro. Esa determinación se fundó en que los documentos necesarios para el inicio del proceso no fueron aportados con la demanda. En contraposición a lo expuesto, el actor manifestó que si aportó los anexos que le fueron solicitados, sin embargo, que estaban disponibles a través del enlace que suministró en unos de los acápites de su escrito inicial.

En efecto, tal como lo refiere el demandante, a través del “Enlace: 1668 - PRUEBAS DOCUMENTALES”, se encuentran los documentos que relaciona en su demanda. Por lo anterior, es preciso dejar sin efectos la decisión previamente citada, en su lugar se pasa al estudio de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, del estudio del avalúo catastral del predio que se pretende usucapir, se deduce que este despacho no es competente para conocer del proceso que se persigue iniciar.

En efecto, tal como lo prevé la regla del Núm. 1 del Art. 20 del CGP, los juzgados civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía. En asocio con el Art. 25, la mayor cuantía es la que supera los 150 SMLMV, que para el año en curso asciende a \$195.000.000. Ahora bien, respecto al método para establecer ese concepto, vale recordar que los procesos de pertenencia cuentan con regla especial, prevista en el Núm. 3 del Art. 26 ídem, que regula: “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

Bajo ese espectro, se dijo que el avalúo catastral aportado por la parte demandante devela que el predio materia de las pretensiones está avaluado individualmente en la suma de \$232.000.00, misma que sin lugar a dudas no supera la cuantía para tramitarse en este despacho.

Bajo tal circunstancias, y en aras de evitar dilaciones futuras ligadas a excepciones previas por el motivo expuesto, se rechazará la demanda en

estudio y remitirá a los juzgados civiles municipales de Mocoa, Putumayo, reparto, quienes por virtud de las normas en estudio si gozarían de competencia para impartirle el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos.

Segundo. Remitir directa e inmediatamente la presente demanda y sus anexos al Centro de Servicios Judiciales de Mocoa para que la someta a reparto entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0021e1ddd66ce24cf9a38fd401e8ec62fce015f7927a838acb10c1a093fb14c**

Documento generado en 12/02/2024 05:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>